



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

(Proceso de Admisión al 27° PROFA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte:

- a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20169004359, con domicilio en avenida Túpac Amaru N° 210 (Km 4.5. Av. Túpac Amaru), distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con D.N.I. N° 25331980, designado en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 1353 de fecha 10 de noviembre de 2021, y, de la otra parte;
- b) La **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, identificada con R.U.C. N° 20290898685, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 669, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor doctor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con D.N.I. N° 06192595, designado mediante Resolución N° 04-2021-AMAG-CD y facultado a suscribir Convenios de acuerdo al Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

LA UNI y **LA ACADEMIA** mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**, en el presente Convenio Específico que se celebra dentro de lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Academia de la Magistratura y la Universidad Nacional de Ingeniería¹, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNI, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad de Lima. Se rige por su estatuto y reglamentos en el marco de la Constitución y las leyes.

LA ACADEMIA, es una institución encargada de la formación y capacitación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. Fue creada por el artículo 151° de la Constitución Política del Perú; su Ley Orgánica N° 26335, la describe como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, académica y económica. En cumplimiento de la Constitución y conforme a su propósito de contribuir a la optimización del servicio de justicia, desarrolla el Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) y Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP).

¹ Aprobado en el mes de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:
DAMIEN SERVAT Miguel
Angel FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2023 13:27:01-0500



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 12379, Ley de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.3 Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1327 que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe.
- 2.12 Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, que aprueba la actualización del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- 2.13 Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.
- 2.14 Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto de la Magistratura.
- 2.15 Resolución Rectoral N° 086-del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.16 Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.17 Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las partes dejan constancia que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en establecer colaboración interinstitucional, en el marco del examen de conocimientos que forma parte del Proceso de Admisión al 27° PROFA, convocado por **LA ACADEMIA**, a fin que **LA UNI** brinde la preparación, aplicación, monitoreo y entrega de



Firmado digitalmente por:
DAMIEN SERVAT Miguel
Angel FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2023 13:27:16-0500



resultados del examen de conocimientos en mención, así como brindar el soporte de seguridad virtual mediante la verificación de identidad, del ambiente y equipamiento utilizado; así como de la actividad y acciones que realice el postulante durante la rendición de las pruebas, del examen mismo, calificación, entrega de resultados y soporte técnico durante la mencionada evaluación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNI

- 5.1.1. Pondrá a disposición de **LA ACADEMIA** su Plataforma Virtual, la cual cuenta con las licencias y derechos de autoría para la aplicación del examen de conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 27° PROFA, la cual estará habilitada con los exámenes con una anticipación de por lo menos nueve (09) horas de su aplicación.
- 5.1.2. Presentar a **LA ACADEMIA** el Plan de Trabajo, antes del inicio de las actividades para cumplir el objeto de **EL CONVENIO**; dentro de los dos primeros meses del año 2023, luego de firmado el presente convenio.
- 5.1.3. Elaborar y diseñar el examen de conocimientos para ser aplicado a los postulantes en coordinación con **LA ACADEMIA**, según los lineamientos que indique **LA ACADEMIA**, a partir de las preguntas y los insumos que esta última entregue a **LA UNI**.
- 5.1.4. Elaborar la configuración del examen de conocimientos, el cual se aplicará vía online en la plataforma virtual destinada para dicho fin.
- 5.1.5. Realizar el proceso de inducción de los postulantes de manera tal que se prepare adecuadamente a cada uno de ellos para desenvolverse de manera óptima durante la verificación de identidad (mediante reconocimiento facial), el simulacro o prueba de ensayo y, el examen mismo.
- 5.1.6. Brindar el soporte de seguridad virtual para la verificación de identidad (mediante reconocimiento facial), del ambiente y equipamiento utilizado, así como de la actividad y acciones realizadas por el postulante durante la aplicación de las pruebas de ensayo y/o entrenamiento.
- 5.1.7. Aplicar, administrar y monitorear el desarrollo del simulacro de examen, cuya duración aproximada será de 30 minutos, previo al examen de conocimientos.
- 5.1.8. Brindar apoyo y soporte técnico (a cargo de profesionales del área de informática y sistemas de la UNI) a los postulantes de manera previa a la aplicación del examen de conocimientos, para verificar posibles problemas de conectividad y acceso.
- 5.1.9. Remitir a **LA ACADEMIA**, con la debida anticipación, los requisitos y



Firmado digitalmente por:
SEDAN VILLACORTA TANIA
IVETT FIR 08130843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/02/2023 07:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
INGARUCA RUIZ Nathalie
Betsy AL 20290898885 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2023 09:40:16-0500



condiciones que deben cumplir los postulantes para rendir el examen de conocimientos bajo la modalidad virtual, así como las precisiones acerca del desempeño (actitudes, actividades y acciones) que deben observar durante todo el proceso.

- 5.1.10. Diseñar y desarrollar actividades de inducción (videos instructivos y/o tutoriales y webinars) para la capacitación de los postulantes, con el objetivo de brindarles toda la información que requieren para su buen desempeño durante la aplicación del examen de conocimientos.
- 5.1.11. Preparar, aplicar, administrar y monitorear el examen de conocimientos (100 minutos aproximadamente, en día domingo), de acuerdo al objeto de **EL CONVENIO**, bajo las condiciones, lineamientos y términos que determine LA ACADEMIA conforme lo señalado en el numeral 4.2.1 de **EL CONVENIO**.
- 5.1.12. Permitir la participación de veedores del equipo designado por **LA ACADEMIA**, durante todo el proceso.
- 5.1.13. Presentar a **LA ACADEMIA** lo correspondiente a la Propuesta Técnica y los Gastos Operativos requeridos para cumplir el objeto de **EL CONVENIO**, los cuales deben estar aceptados y aprobados por la Dirección Académica y la Subdirección del PROFA de **LA ACADEMIA** antes del inicio de las actividades.
- 5.1.14. Remitir a **LA ACADEMIA** el reporte de las incidencias ocurridas, con el sustento correspondiente, en el plazo máximo de 24 horas, luego de aplicado el examen de conocimientos.
- 5.1.15. Remitir a **LA ACADEMIA**, los resultados del proceso de calificación, en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir que **LA ACADEMIA** resuelva y devuelva las incidencias remitidas por la UNI.
- 5.1.16. No usar ningún signo distintivo, ni logos de **LA ACADEMIA** sin autorización previa y por escrito de esta última, de corresponder.
- 5.1.17. Remitir a **LA ACADEMIA** información acerca del envío de usuario, contraseña y guía del Registro Biométrico a los postulantes.
- 5.1.18. Absolver las consultas y reclamos de los postulantes (sobre temas técnicos) desde las acciones de preparación para el examen hasta el inicio de la aplicación del mismo y; posteriormente, dentro de las 72 horas después de la entrega de los resultados (respecto a los reclamos y consultas que se deberán canalizar a través de **LA ACADEMIA**). Los informes de la Plataforma de Seguridad Virtual son eliminados por ser datos sensibles resguardados por la Ley Nacional de Datos Personales.
- 5.1.19. Culminada la entrega de los reportes e informes mencionados en los numerales anteriores a **LA ACADEMIA**, estando a la conformidad que exprese ésta en la recepción de los mismos, **LA UNI** procederá a la destrucción del material

FIRMA DIGITAL



AMAG

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por:
ROJAS PARRA Pedro Omar
FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/02/2023 16:55:42-0500



evaluativo.

- 5.1.20. Remitir a **LA ACADEMIA** en un plazo máximo de 96 horas, luego de culminar el ítem anterior, el informe final (en formato digital y físico) correspondiente a las actividades realizadas para cumplir con lo señalado en los numerales precedentes, así como los gastos involucrados en cada una de ellas, adjuntando una Declaración Jurada firmada por el Jefe de la Oficina de Admisión de **LA UNI** en la que se declare que los gastos operativos corresponden a acciones realizadas fuera de su ámbito de actividad ordinaria y sólo en el marco del presente Convenio Específico, así como la liquidación correspondiente; siendo que los gastos solicitados no implican el reconocimiento de retribución alguna con cargo a fondos públicos ni la intención de obtener un beneficio económico.
- 5.1.21. Presentar ante **LA ACADEMIA**, el comprobante de pago autorizado por la SUNAT (FACTURA) una vez que el entregable (plan de trabajo e informe final, respectivamente), cuenten con la conformidad del área usuaria de **LA ACADEMIA**.
- 5.1.22. Subsanan cualquier observación que realice **LA ACADEMIA** respecto al plan de trabajo o al informe final, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, a partir de la comunicación formal de las mismas.

5.2. DE LA ACADEMIA

- 5.2.1. Coordinar con **LA UNI** las condiciones, lineamientos y términos de las acciones requeridas para el examen de conocimientos que se aplicará en el marco del Proceso de Admisión al 27° PROFA, examen que constituye el objeto de **EL CONVENIO**.
- 5.2.2. Remitir a **LA UNI** la base de datos de las personas inscritas en el Proceso de Admisión al 27° PROFA, en el formato solicitado previamente por **LA UNI**.
- 5.2.3. Remitir a **LA UNI**, el banco de preguntas debidamente revisada con sus respectivos distractores.
- 5.2.4. Remitir a **LA UNI** las claves de respuesta de la prueba, el puntaje, si existe puntaje en contra por respuesta errada y el puntaje mínimo para calificarlo como aprobado, en el formato y medio que solicite **LA UNI**.
- 5.2.5. No usar ningún signo distintivo ni logos de **LA UNI** sin autorización previa. **LA UNI** autoriza a **LA ACADEMIA** a utilizar sus signos distintivos y logos únicamente para efectos de difundir internamente los alcances de **EL CONVENIO**.
- 5.2.6. Recibir y evaluar los informes remitidos por **LA UNI**, en un plazo no mayor a 05



días calendarios y aprobar los gastos operativos, a través de la Subdirección del PROFA, correspondiente a las actividades de cada una de las etapas, siempre que se ajusten a lo señalado en el Anexo 1 del presente y las normas vigentes respectivas, considerando para ello lo establecido en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**.

- 5.2.7. Revisar el plan de trabajo y el informe final que presente **LA UNI** y, de ser el caso, formular las observaciones pertinentes o emitir conformidad por parte de la Subdirección del PROFA en un plazo máximo de 05 días calendario. En caso se formulen observaciones, emitir la conformidad respectiva en un plazo no mayor a las 48 horas luego de que las observaciones hayan sido debidamente subsanadas.
- 5.2.8. Efectivizar los abonos correspondientes, vía transferencia interbancaria, a través del área de tesorería, perteneciente a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas o la que haga sus veces, de los gastos establecidos según cada una de las actividades del proceso a realizar y en los plazos establecidos en la cláusula quinta.
- 5.2.9. Responsabilizarse del proceso de inscripción de los postulantes y la elaboración del banco de preguntas para el examen de conocimientos, así como la supervisión del mismo.
- 5.2.10. Informar a los postulantes desde el momento de la inscripción, de manera clara y precisa, sobre los requisitos y condiciones que deben cumplir para rendir el examen de conocimientos, de acuerdo a las necesidades y condiciones técnicas que disponga y que haya comunicado oportunamente **LA UNI**.

5.3. DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 5.3.1. **LAS PARTES** quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información del servicio, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de admisión, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante el proceso, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- 5.3.2. Mantener estricta confidencialidad respecto a la información que se les proporcione, durante el proceso y respecto a lo que se suscite en el mismo, desde las acciones de preparación hasta el término de éste.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.



LA ACADEMIA asumirá los gastos operativos y administrativos en que incurra **LA UNI** para la ejecución del objeto de **EL CONVENIO**, previa liquidación de gastos operativos y administrativos según el Anexo 1 adjunto al presente Convenio Específico; y, luego de verificado el cumplimiento de la Propuesta Técnica y Plan de Trabajo presentados por **LA UNI**.

LA ACADEMIA realizará las transferencias interbancarias a favor de **LA UNI**, en los siguientes plazos:

- a. La tercera parte a los 10 días útiles de la emisión de la conformidad por el área usuaria de la AMAG, sobre el Plan de Trabajo presentado por **LA UNI**; **LA ACADEMIA** realizará la transferencia interbancaria a la cuenta que señale **LA UNI**; el incumplimiento del abono genera la paralización de las actividades que desarrolla la UNI durante el tiempo adicional que dure el incumplimiento; reprogramándose el cronograma con los días adicionales sin actividad.
- b. Las dos terceras partes restantes serán transferidas por **LA ACADEMIA** -a los 10 días útiles de la emisión de la conformidad por el área usuaria de la AMAG, respecto al Informe Final- a la cuenta que señala **LA UNI**.

Para efectuar los abonos correspondientes a favor de la UNI, se acredita la siguiente información:

Razón Social	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RUC	:	20169004359
Dirección	:	Av. Túpac Amaru 210 – Rímac
Entidad Bancaria	:	Banco de la Nación
Cuenta Recaudadora	:	0000 246786
CCI	:	018 – 000 - 000000246786 - 08
Cuenta detracción	:	0000 513431

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Toda coordinación o comunicación formal entre **LAS PARTES** vinculada a la ejecución de **EL CONVENIO** deberá canalizarse a través de los coordinadores designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

Por **LA UNI**:

La Jefatura de la Oficina Central de Admisión o quien haga sus veces.

Por **LA ACADEMIA**:

La Dirección Académica.

Los coordinadores institucionales de **LAS PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de **EL CONVENIO**. Cada uno de los coordinadores institucionales



designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo

de cinco (05) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO** los nombres de los responsables operativos designados y sus respectivos suplentes.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un coordinador y/o responsable operativo y/o su respectivo suplente, deberá comunicar a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de recibida la mencionada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de LA UNI está sujeta a que LA ACADEMIA, brinde oportunamente la información necesaria para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el término del último compromiso derivado del examen de conocimientos en el marco del 27° PROFA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de diez (10) días hábiles a partir de su requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirán todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente documento en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los del mes de de



Firmado digitalmente por:
ARIAS LAZARTE Carlos
Giovani FAU 20159981218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 20:29:04-0500

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería



Firmado digitalmente por:
NIN MONTERROSO Jazmin
Asuncion FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2023 10:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
SABOGAL ROSAS Jose Luis
FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2023 14:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
BARRAGAN COLOMA Maria Del Carmen FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2023 11:14:24-0500